



I LEGISLATURA

**Margarita Saldaña**  
Diputada Local



Recinto Legislativo de Donceles, Abril 9, 2019

**DIP. JESÚS MARTÍN DE CAMPO CASTAÑEDA.**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX; y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II; 100 fracciones I, II y III y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito someter a consideración de esta soberanía, la:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE GARANTIZARÁ EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

para la sesión de Pleno programada para el próximo 10 de abril del presente.

Cordialmente

**Dip. Margarita Saldaña Hernández**

Grupo Parlamentario del PAN

10 de abril del 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

09 ABR 2019

Folio: 00003843

Hora: 14:30

Recibió: [Signature]



I LEGISLATURA

// **Margarita Saldaña**  
Diputada Local



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE GARANTIZARÁ EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIP. JESÚS MARTÍN DE CAMPO CASTAÑEDA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.  
PRESENTE**

La suscrita **Margarita Saldaña Hernández**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX; 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II; 100 fracciones I y II, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN, ESTABLECERÁ LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, GARANTIZANDO EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS LABORALES TUTELADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR EL ESTADO MEXICANO.**



I LEGISLATURA

**Margarita Saldaña**  
Diputada Local



## ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran las modificaciones a diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en la Reforma Política de la Ciudad de México, consolidándose una transformación en los derechos de los habitantes de esta Ciudad Capital.
2. En consecuencia de la Reforma Política de la Ciudad de México, la Asamblea Constituyente emitió el cinco de febrero del año dos mil diecisiete, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece la organización política y social, garantiza los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, con un gobierno de forma republicana, democrática representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Garantizar el pleno ejercicio de los derechos laborales de todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.



I LEGISLATURA

**Margarita Saldaña**  
Diputada Local



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El artículo 123 establece en su apartado B, los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, concretamente en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y en la fracción XI, las bases mínimas en que se organizará la seguridad social a que tienen derecho los trabajadores y su ley reglamentaria, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece las condiciones que deberán tener estas relaciones.

**SEGUNDO.** En el mismo sentido la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 10, apartado B, los derechos y condiciones de las instituciones públicas de la Ciudad con sus trabajadores, señalando entre otras que las autoridades garantizarán que en las relaciones de trabajo no existan formas de simulación que tiendan a desvirtuar la existencia, naturaleza y duración de las mismas, así como, que los trabajadores de confianza disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.

**TERCERO.** En términos de lo señalado en los artículos 92, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 298, fracción VIII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se establece el Comité de Administración y Capacitación para el funcionamiento administrativo, mismo al que corresponde formular las condiciones generales de trabajo de las y los servidores públicos del Congreso.

**CUARTO.** En consecuencia, hay una obligación de este Honorable Congreso de garantizar a sus trabajadores, los derechos fundamentales que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de esta Ciudad, proporcionando las condiciones y prestaciones mínimas reconocidas también en los tratados internacionales en materia de trabajo que ha celebrado el Estado mexicano. Así como, los que plenamente se reconocen en los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los trabajadores que prestan sus servicios en un lugar de trabajo determinado, con una materia de trabajo específica y subordinada, así como jornadas de trabajo y horarios establecidos.



I LEGISLATURA

// **Margarita Saldaña**  
Diputada Local



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con

### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.** ESTE HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN, ESTABLECERÁ LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, GARANTIZANDO EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS LABORALES TUTELADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR EL ESTADO MEXICANO.

Recinto Legislativo de Donceles, a los diez días del mes de abril de 2019.

  
**Diputada Margarita Saldaña Hernández**  
**Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional**